



RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

Vista la Propuesta de Inicio de contratación del servicio de "*PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEPORTIVO*", formulada por el Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Sánchez Barcia.

Vista la Memoria Justificativa para la contratación referida, emitida por el funcionario adscrito a la Delegación de Deportes.

Visto que el presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 50.000 euros, IVA incluido, computándose el 60% en el ejercicio 2.018 y el 40% restante hasta el 31 de julio de 2.019.

Vistas las características del servicio, se considera como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, tanto por la agilidad en la adjudicación como por su importe.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 127.2 de la LBRL y en lo preceptuado en el art. 44 y ss. Del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015,

HE RESUELTO

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato privado de "*PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEPORTIVO*" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO: Que se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor se realice la retención de crédito que acredite que existe crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



CUARTO: Que por parte del Interventor Municipal, se emita opinión sobre si el nuevo contrato supone un mayor gasto no financiero en el presente ejercicio a efectos de estabilidad presupuestaria, así como si supone un gasto computable a efecto de regla de gasto y si de igual forma afecta al límite de deuda al financiarse o no con operaciones de crédito.

QUINTO.- Que se evacuen los informes preceptivos para la aprobación del expediente y pliegos.

Mérida 19 de julio de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

Carmen Yáñez Quirós